

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 2176
Santiago de Cali, Octubre doce de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: LUZ DARY CORTES MESIAS
CTE: JOSE MERIZALDE MINA
76001-31-10004-2022-00347-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 2042 de Septiembre 30 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda sucesión de José Merizalde Mina propuesta por Luz Dary Cortes Mesías.

2.- Cancelese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 174 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Octubre 13 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d36e20cc54edded49596f8232c4f80391b9bbbc38602b093f237aca51c260b5
Documento generado en 12/10/2022 01:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>